

AÑO CIX - N° 28.090
CORRIENTES, MARTES, 30 de JUNIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 17

Partidos Políticos Pág: N° 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 739

Corrientes, 11 de Mayo de 2020

Visto:

El Expediente Nº000-03-03-0913/2020 del Ministerio Secretario General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº519 de fecha 6 de mayo de 2020, la cual prorroga e incorpora a distintos beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaría General, renovándose con retroactividad al 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, "BECAS DE PROMOCION SOCIAL" en las clases "FORMACION Y PRACTICA LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.

Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas en el Decreto Nº 1836/2010 y su modificatorio Decreto Nº1610/2011.

Que en atención a las normativas citadas y los trámites del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 519 de fecha 6 de mayo de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 745

Corrientes, 12 de mayo de 2020

Visto:

La Resolución Nº 606 de fecha 7 de mayo de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 606 de fecha 7 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Desarrollo Social.

<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº747 Corrientes, 12 de mayo de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-6222-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1657 de fecha 29 de Abril de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1657 de fecha 29 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 748 Corrientes, 12 de mayo de 2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-1321-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1764 de fecha 11 de mayo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>	<p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1764 de fecha 11 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministerio de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 761 Corrientes 14 de Mayo de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 500-005257/2020 caratulado "DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS RURALES S/INSTRUMENTAR NORMA LEGAL PROVINCIAL, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la homologación del "Convenio Subejecución y Préstamo Subsidiario Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Corrientes", celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Valdés y el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Dr. Luis Miguel Etchevehere. Que a fs. 02/16 se adjunta copia del Convenio el cual tiene por finalidad establecer las condiciones y modalidades bajo las cuales se ejecutara el "Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal", de acuerdo al Contrato de Préstamo Nº 2853/OC-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de mayo de 2013, el cual fuera aprobado por Decreto Nº 432/2013, cuyo plazo de desembolso fuera extendido al 16 de mayo de 2022. Que a fs. 17 toma conocimiento el Ministro de Producción Ing. P.A. Claudio Anselmo. Que a fs.18 obra Dictamen Nº212 de fecha 09 de marzo de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente, procediéndose a la aprobación y ratificación de dicho convenio. Que en virtud a las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008 que rige los actos administrativos relativo a estos convenios, se estima proceder en consecuencia. Por ello y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Convenio Subejecución y Préstamo Subsidiario Programa de Sustentabilidad y</p>
---	---

Competitividad Forestal entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Corrientes”, celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Valdés y el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Dr. Luis Miguel Etchevehere, a mérito de las consideraciones expuestas precedentemente.	<p>ARTICULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°144/2019(S) Corrientes, 12 de febrero de 2019</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-2501-01219-2019, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Sellos - Exenciones, para que proceda a iniciar el sumario Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente Striger, Norberto Daniel C.U.I.T N° 20-16315446-4, con domicilio fiscal en S/N Esquina Corrientes (3196)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 5355/2019 propiciada por el Departamento de Sellos - Exenciones, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por el Art.40° Inc. C: Multa por Omisión: Multa por Omisión, por la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil Con 00/100) correspondiente al periodo 2010/10, encuadrándose el presente en el Artículo 40° inc. C y 43° del Código Fiscal Vigente</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1º: Instruir Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente Striger, Norberto Daniel, C.U.I.T N° 20-16315446-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 inc. C) y 43° del Código Fiscal Vigente. Artículo 2º: Otórguese el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. Artículo 3º: Designase Instructor Sumarial al Dr. Luis Anibal Gomez y como Secretario de Actuaciones al Dr. Hector Hilario Gonzalez, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. Artículo 4 º: Registrese, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Anibal Gómez Dr. Héctor H. Gonzalez I:29/06 – V:01/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Resolución N° 028/2020 Mburucuyá (Ctes.), 08 de junio de 2020</p> <p>Visto: Lo dispuesto por el art. 170, 171 y concs. de la Carta</p>	<p>Orgánica Municipal; Y</p> <p>Considerando: QUE el Sr Auditor Externo Municipal fue designado por Ordenanza N 205/2014 del Honorable Consejo Deliberante, Asumiendo el cargo en diciembre de 2014, con duración en sus funciones por 5 años. QUE el Sr. Auditor Externo Municipal designado para tal función ha cumplido el plazo dispuesto en el último párrafo del art. 171, sin perjuicio de que pueda ser reelegido, corresponde proceder a la designación de los miembros que deberán conformar el órgano de control Municipal, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal vigente, QUE es necesario contar con un Órgano de control de las Cuentas públicas del Municipio de Mburucuyá, de carácter técnico para que tenga a su cargo la revisión externa e interna de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio, debiendo dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Contables, Financieros y Patrimoniales de la Municipalidad.</p> <p>Por Ello El Señor Intendente Municipal de Mburucuyá Resuelve ARTICULO 1º) LLAMAR a concurso de Antecedentes y Oposición para la designación del Auditor Municipal en cumplimiento de las normas de la Carta Orgánica Municipal y en consecuencia proceder a la publicación de los Edictos citatorios para los profesionales interesados, por el término de tres (3) días., entrando esta Resolución en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º) Los Edictos que se disponen en el art. 1º citara a todo interesado a un concurso público de méritos, antecedentes y oposición cuya evaluación técnica lo hará una comisión integrada por un representante del Consejo de Ciencias Económica, uno del Departamento Ejecutivo y uno del Consejo Deliberante.- ARTICULO 3º) Son requisitos para ser Auditor Externo: argentino nativo o naturalizado, tener como mínimo 28 años de edad, tener el título de Contador Público expedido por una Universidad Nacional inscripto en la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia y tener cinco años en el ejercicio de la profesión. Se hará saber a los interesados que tendrán el mismo régimen de incompatibilidades e</p>
---	---

<p>inhabilidades establecidas en la Carta Orgánica para ser Concejal excepto el de la residencia, siendo incompatible con el parentesco de segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con el Intendente Municipal o de estar de alguna manera vinculado económicamente al mismo.-</p> <p>ARTICULO 4º) La publicación del Edicto citatorio se efectuara en un medio de difusión provincial a partir del día 30 de junio del año 2020.-</p> <p>ARTICULO 5º) Establecer el plazo de presentación de los antecedentes, los que deberán efectuarse en sobre cerrado en la sede del Palacio Municipal sito en General Rodríguez Nro. 264 de Mburucuyá, Provincia de Corrientes los días 1, 2 y 3 de julio de 07,00 hs. a 13,00 hs., debiendo ser recepcionado por el Secretario General y de Coordinación Municipal, Funcionario que al vencimiento del término deberá confeccionar Acta dejando constancia de la cantidad de legajos presentados, nombres, domicilios y número de contacto de los mismos.-</p> <p>ARTICULO 6º) Requerir al Honorable Consejo Deliberante designe representante que intervenga en la evaluación de la designación de la terna que deberá presentarse al Ejecutivo Municipal.-</p> <p>ARTICULO 7º) Remitir nota al señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Corrientes a fin de que designe un representante con el objeto de conformar la Comisión Especial que confeccionara un orden de mérito a ser elevado al Honorable Consejo Deliberante.-</p> <p>De la misma manera procederá el Ejecutivo Municipal, designando un Representante, los que conformaran la</p>	<p>Comisión que sesionara conforme al Protocolo que se encomienda a la Secretaria General del Municipio, confeccione. El Ejecutivo Municipal designara una persona que ejerza la función de Actuario en la Comisión, colaborando con la misma.</p> <p>La Comisión Técnica de evaluación deberá reunirse, y sesionar a fin de elevar al Poder Ejecutivo Municipal el Orden de Mérito.-</p> <p>ARTICULO 8º) El Ejecutivo Municipal propondrá al Concejo Deliberante la designación del que resulte de una terna, debiendo este Organismo por simple mayoría designar al propuesto titular y dos suplentes que duraran en su cargo cinco años pudiendo ser reelegidos, luego de contar con el Dictamen técnico de la Comisión especial.</p> <p>ARTICULO 9º) El Auditor Municipal surgido del procedimiento evaluado asumirá sus funciones cumpliendo con el art. 174 del COM</p> <p>ARTICULO 10º) Disponer la inclusión en el Presupuesto del año 2021 la Partida Presupuestaria correspondiente para el funcionamiento de la Auditoria externa a partir de la asunción ante el Consejo Deliberante del funcionario designado conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.-</p> <p>ARTICULO 11º) REFRENDARÁN, la presente Resolución el Sr. Secretario General y de Coordinación y el Sr. Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 12º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y LUEGO ARCHIVASE.</p> <p>Dr. Pablo E. Guastavino Prof. Francisco Romero Prof. Ramón E. Escobar</p>
--	---

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1036/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Porello,

La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30687143619	FORESTAL ARGENTINA S.A.	MAIPU 1300 PISO 13 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V:02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1037/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30662086351	FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A.	SUIPACHA 1111 PISO 18 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V:02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1038/2020
 Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.
 Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30700979403	FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL- FONDO DE INVERSION DIRECTA	PELEGRINI CARLOS 91 PISO:8 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procedase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V:02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1039/2020
 Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.
 Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30576210058	GARRUCHOS SA	PARAGUAY 1535 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procedase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1040/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SACIFA	RUTA NACIONAL 14 N° 739 - VALENTIN VIRASORO, CORRIENTES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1041/2020

Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30693787285	EMPRESAS VERDES	SUIPACHA N° 1111 PISO 18 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1042/2020

Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.
Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

**La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes**

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA SA*	OTTO KRAUSE N° 4950 - TORTUGUITAS, BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procedase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1043/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.**

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

**La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes**

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30616925853	GEORGE V S.A.	QUESADA N° 5067 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1044/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas

De la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30695629830	SAN JUAN CORA SA	ruta 14 KM N° 762 - VALENTIN VIRASORO, CORRIENTES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1045/2020
 Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30707778357	DUGAL SRL	GDOR. FERRE 2531 - - VALENTIN VIRASORO, CORRIENTES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V:02/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1046/2020
 Corrientes, 25 de Junio de 2020.

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

**La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes**

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30711642397	EL ESTREBE SRL	TUCUMAN N° 2247 - POSADAS, MISIONES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V: 02/07

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 1047/2020
Corrientes, 25 de Junio de 2020.**

Visto:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

Considerando:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a la mera compra de producción primaria en la Provincia de Corrientes.

Que, a través de la Resolución General N° 205/2020, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la mera compra de los productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

**La Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes**

Resuelve:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 a:

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
30710874529	FORESTAL SAN FRANCISCO S.R.L.	AV SAN MARTIN 627 - COLONIA 25 DE MAYO, MISIONES

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto del presente régimen como de otros en los que tenga obligación de actuar, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, utilizando el código de régimen especificado en cada norma.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38

del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.r. Fabian Boleas

I:30/06 – V:02/07

Sección Judicial

Citaciones -Capital

Expte N° 142464/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores No3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: MARIANO ZAMORA, DNI desconocido en autos, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca ante estos estrados judiciales sito en calle Pellegrini N°962 de esta ciudad, en los autos caratulados: ""ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/CRIA 70 P/SUP. LESIONES GRAVES. VIC: ALDO BENJAMIN CARDOZO. CAPITAL"" Expediente N° 142464/16. Corrientes, 26 de Junio de 2020.

Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez

I: 29/06 – V: 03/07

Exp. 176506/18

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta Ciudad, ubicado en el edificio de Tribunales sito en calle 9 de Julio 1.099 (esq. San Juan), 6to Piso; a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes -juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli; en los autos caratulados: "Barreto Carlos Adrian C/ Fernandez Rita Cristina S/ Cobro De Pesos" Exp. 176506/18, en el que, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante dos (02) días, emplazando a Sra. Rita

Cristina Fernandez (DNI. N.º 24.327.773), para que en el término de CINCO (05) días de notificada, se presente y comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del CPCCC Corrientes, 19 de Junio de 2.020.

Dra. Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria

I: 29/06 – V: 30/06

Expte N° 179719/18

RUIZ ANGEL MARCELO S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES - CAPITAL"". Expediente N° 179719/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. PIERINA ITATÍ DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ se cita y emplaza a: MATIAS LEONEL RUIZ DNI NRO 43.345.034, cuyo último domicilio que constara en autos es sito en BARRIO PIRAYUI - CALLE TRENTON - LOTE NRO 4 - DE ESTA CIUDAD DE CORRIENTES, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca ante estos Estrados Judiciales (sito en Carlos Pellegrini N° 962) a tomar contacto directo con el mismo. CORRIENTES, 01 de Junio de 2020.-"

Dra. Pierina Ramirez

I: 30/07 V: 06/07

Citaciones - Interior

Expte N° 35290/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: LORENZO JAVIER RAMIREZ, DNI N° 44473.210, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "RAMIREZ LORENZO JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.-GOYA (INT. N. 31.692)", Expediente N° 35290/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 22 de Junio de 2020.-

Dr Carlos Balestra

I: 25/06 V: 01/06

Expte N° PXC 1668/9

Por disposición de S. Sa, Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. MARTÍN JOSÉ VEGA, que en las actuaciones caratuladas: PXC 1668/9 "TURZA ARTURO ALBERTO - GOGORZA JORGE EDUARDO - CHAPARRO EDGAR ESTEBAN Y ROJO DOMINGO REMIGIO P/ SUP. ESTELIONATO REITERADO (DOS HECHOS) Y FALSEDAD IDEOLÓGICA REITERADA EN CONCURSO IDEAL ENTRE SÍ - SAUCE", se hace saber y notifica a los imputados DOMINGO REMIGIO ROJO, EDGAR ESTEBAN CHAPARRO, JORGE EDUARDO GOGORZA Y ARTURO ALBERTO TURZA, la Sentencia dictada en el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) SOBRESEYENDO LIBRE Y DEFINITIVAMENTE EN ESTA CAUSA: a) DOMINGO REMIGIO ROJO, de apodo "LILO", de estado civil soltero,

de profesión o actividad hacendado, de nacionalidad argentina, con estudios primario completo, sabe leer y escribir, DNI N° 11.462.094 (no exhibe), nacido en Sauce (Ctes.), el día 20 de Febrero de 1955, domiciliado en calle Independencia 750 de Sauce, Corrientes; que la mayor parte de su vida ha residido en esta ciudad de Sauce, siendo hijo de REMIGIO ROJO y de EUSEBIA GUTIERREZ; b) EDGAR ESTEBAN CHAPARRO, de estado civil casado, de profesión o actividad escribano, de nacionalidad argentina, con estudios universitarios, sabe leer y escribir, DNI N° 17.609.561, nacido en Chajarí (Entre Ríos), el día 04 de Agosto de 1965, domiciliado en calle San Martín 801 de Mocoretá, Corrientes, teléfono 03775 - 498032 / 03775 - 15432637; que la mayor parte de su vida ha residido en Mocoretá, siendo hijo de MARTIN JOSE CHAPARRO y de ROSA ALICIA FARINON; c) ARTURO ALBERTO TURZA, de estado civil casado, de profesión o actividad escribano, de nacionalidad argentina, con estudios universitarios, sabe leer y escribir, DNI N° 20.266.423, nacido en Capital (Ctes.), el día 17 de Septiembre de 1968, domiciliada en calle Primera Junta 465 de Sauce, Corrientes, teléfono 03774 - 15491349; que la mayor parte de su vida ha residido en Corrientes Capital, siendo hijo de MANUEL TURZA y de ELSA MARIA LLANO y d) JORGE EDUARDO GOGORZA, de estado civil divorciado, de profesión o actividad escribano, de nacionalidad argentina, con estudios universitarios, sabe leer y escribir, DNI N° 4.847.961, nacido en Monte Caseros (Ctes.), el día 24 de Diciembre de 1948, domiciliado en Teniente Coronel Bergamini 175 de Monte Caseros, Corrientes, teléfono 03775 - 422958; que la mayor parte de su vida ha residido en Monte Caseros, siendo hijo de JUAN BAUTISTA GOGORZA IRASTORZA y de ELBA LEONOR ARMANAZQUI; respecto de la presunta comisión de un hecho delictivo encuadrable en el tipo penal de ESTELIONATO REITERADO -DOS HECHOS- (art. 173 inc. 9º y 55 del CP) y FALSEDAD IDEOLÓGICA (art. 293 y 55 del CP) todos en concurso IDEAL entre sí (art. 54 CP), atribuibles a DOMINGO REMIGIO ROJO en calidad de autor y EDGAR ESTEBAN CHAPARRO, JORGE EDUARDO GOGORZA Y ARTURO ALBERTO TURZA, en calidad de cómplices primarios (art.45 del mismo cuerpo legal), respecto del hecho por el que fueran indagados, en calidad de autor; y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción la acción penal emergente de la misma, disponiendo el archivo parcial de las presentes actuaciones a su respecto, conforme a las disposiciones legales citadas.- 2º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. DR. MARTÍN JOSÉ VEGA. Juez.- Dra. MARÍA DELAS NIEVES OJEDA. Secretaria"

Dr. Martín José Vega

Dra. María De Las Nieves Ojeda.

I: 29/06 V: 03/07

Expte N° 12034/15

La señora Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Madariaga N° 614, primer piso, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dra. Rosa Beatriz

Batalla, cita y emplaza por el término de cinco días para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes a: Reina Longhi de Bentancourt y/o Pablo del Rosario Garay y/o herederos y/o legatarios y/o quien o quienes se consideren con derecho, quienes deberán comparecer a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados: "Jacques Jose Arnaldo C/ Ponce De Leon Maria Nelida Y/U Otros Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 12034/15, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría N° 3 a cargo de la Prosecretaria Dra. Sonia Maricel Ricail. Publíquese por dos días.

Secretaría, Paso de los Libres, 19 de junio de 2020

Dra. Sonia Maricel Ricail - Secretaria

I: 29/06 - V: 30/06

Expte N 6.333

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quien o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 44-B, Lote N° 6 y 12, de la Planta Urbana, de la Localidad de San Lorenzo, del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, que según Mensura N° 3817-T, consta en su lado Norte: desde el punto C al D 48,00 metros; en su lado Este: desde el punto D al A 30,00 metros; en su lado SUR: desde el punto A al B 48,00 metros; y en su lado Oeste: desde el punto B al C 230,00 metros, lo que hace una Superficie total a prescribir de 1.440,00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Mercedes Romero y Ramón Avalos; ESTE: Calle Libertad; SUR: Calle 9 de Julio y Oeste: Oscar Aguirre. Se encuentra Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Tomo 1 - Folios 52/52 - Finca N° 51 - AÑO 1970, Adremas Q2-831 Y Q2-832-1, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados: "Rollet Jara Jose Angel C/ Edelma Mercedes Fernandez De Yaya Y/O Municipalidad De La Localidad De San Lorenzo Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Propietario Y/lo Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos Y/O Quien Se Considere Propietario S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario), Expediente N 6.333, Secretaría de la Dra. Liliana Soledad Vera, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Saladas, Corrientes, 09 de Diciembre del 2019

I: 29/06 - V: 30/06

Expte N° 6.433

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, A Antonio Yaya Y/O Propietarios Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derechos, sobre el inmueble ubicado en la Manzana "99", Lote N° 9, de la Planta Urbana, de la Ciudad de Saladas, del Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, que según Mensura N° 3737-T, consta en su lado Norte: desde el punto B al C 39,30 metros; en su lado Este: desde el punto C al D 22.30 metros; en su lado SUR: desde el punto D al A 39,70

<p>metros; y en su lado Oeste: desde el punto A al B 22,75 metros, lo que hace una Superficie total prescribir de 889,35 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonio Guillermo Merlo; Este: Lorenza Ramos de Ayala; SUR: Marciano Gómez y al Oeste: Calle Sargento Juan B. Cabral. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en el Protocolo de Dominio del Departamento de Saladas Titulo I: al Tomo 251, folio N° 79193, Finca N° 37.693, Año 1.933; y Título I: al Tomo N° 79, Folio N° 237, Número 809, año 1.933, ADREMA Q1-3990-1, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados: "Sotelo Juan Ramon C/ Antonio Yaya Y/O Municipalidad De Saladas Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Los Herederos Y/O Propietario Y/O En Definitiva Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expediente N° 6.433 Secretaría de la Dra. Liliana Soledad Vera, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente</p> <p>Saladas, Corrientes, 07 de Febrero del 2020 I: 29/06 – V: 30/06</p>	<p>Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Herederos Y/O Propietarios Y/O Quien En Definitivas Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expediente N° 4.775, Secretaría de la Dra. Liliana Soledad Vera, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente, de conformidad al art. 343 del CPCC."</p> <p>Saladas, Corrientes, 26 de febrero del 2020 I: 29/06 – V: 30/06</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° 4.775</p> <p>El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a Pedro Yaya, Antonio O Antonio Anibal Yaya, Ignacia O Ignacia Adela Yaya, Lidia Yaya, Emma Yaya, Afife Yolanda Yaya Y Marcelo Antonio Yaya y/o sus herederos y/o quien o quienes se considere/ren con derecho, sobre el inmueble ubicado en la Planta Urbana, Manzana N° 57, Lote s/n de la Ciudad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes a nombre de Domingo Yaya (C.I. 159251), al Tomo 4 Folio 212 – Número 200, Año 1956, Adrema Q1-369-1, constante de una superficie total a prescribir de 684,58 metros cuadrados (según plano de mensura 3590-T, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "Romero Ramón Emilio C/ Domingo Yaya Y/O Municipalidad De Saladas</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° CXP 8456/16</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial De menores Familia Y Contencioso Administrativo , Ctes, ubicado en calle Berón De Astrada N° 931, a cargo de la Dra. Teresa Del N. J. Oria De Gauna, juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna .- Cita Y Emplaza por el término de dos (2) días a la Sra. Lorenza Valenzuela De Sotelo y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., Manzana N° 29, calle Abigail P.L. Pintos lote N° 2 S/C, Partida Inmobiliaria: E1- 499-1, Inscripto a nombre de Lorenza Valenzuela de Sotelo, Dominio: Reg. Prop. Prot Ex. Sección Goya Tomo 65, folio 2.641, año 1948; Reg Prop. Municipal: Libro "C", folio 554, año 1948, Mensura N° 6920-L, para que en el plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio, o pongan excepciones si las tuviere, y contesten a la demandada, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, cuyo juicio de Prescripción Adquisitiva ha sido declarado promovido en los autos caratulados: CXP 8456/16 "Ramirez, Francisco Julian C/ Valenzuela De Sotelo, Lorenza Y/O Sus Herederos Y/O Quien Resulte Propietario S/ Ordinario (Prescripcion Adquisitiva)" que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial De Familia M. Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá, Corrientes a cargo de la Dra. Teresa Del Niño Jesús Oria De Gauna, Juez, Secretario del Dr. Alejandro Francisco Luna, de Curuzú Cuatiá Ctes a estar a derecho.</p> <p>Curuzú Cuatiá, 5 de marzo de 2020 Dr. Alejandro Francisco Luna – Secretario I: 30/06 – V: 01/07</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 03 / 20</p> <p>Exp. N° 218-208/2020 APERTURA: 15 de Julio de 2020 HORA: 10,00</p> <p>Autorizado por Decreto N° 960/20 de fecha 16-06-20 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y</p>	<p>SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 15/07/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N° 3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5)</p>

<p>ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires</p>	<p>con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 24/06 V: 30/06</p>
--	---

Convocatorias

<p>Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Asamblea General Ordinaria Nº 23 Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta</p>	<p>Liga Patriótica Sociedad de Tiro Asociación Civil</p>
<p>Fecha: 03 de Julio de 2020 Hora: 09:30 horas Lugar: Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 2289 de esta Ciudad Orden del Día: 1.-Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea. 2.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2019. 3.-Integración en representación del Estado Provincial al Directorio del IFE SEM al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes. Los accionistas para poder asistir con voz y voto a la Asamblea de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la L.G.S. NOTA: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones; los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia con antelación de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 2289 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Cra Analía Pirgine I: 25/06 V: 01/07</p>	<p>Chacabuco al Sur S/N -Mercedes – Corrientes Se convoca a los asociados de la Institución que estén estatutariamente habilitados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 17 de julio de 2020 a las 9.00 horas en su Sede Social en la que tratara el siguiente: Orden del Día 1-Lectura De Convocatoria. 2-Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3-Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Inventarios, y anexos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/08/2016; 31/08/2017; 31/08/2018; 21/08/2019 y al 31/12/2019 complementario por aplicación del Art. 36 del Estatuto Social. 4-Elección total de la Comisión Directiva por mandato cumplido: Art. 19 Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º y Vocal Titular 2º, Vocal 1º suplente y Vocal 2º suplente, todos por 4 años. 5-Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 20 por 4 años) un miembro Titular y un miembro Suplente. 6-Designación de dos Socios para suscribir Acta. Se podrán presentar listas completas con 10 (diez) días de anticipación a la Asamblea para ser habilitadas. La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la Convocatoria. Mercedes (Ctes.) 8 de junio de 2020 La Comisión Directiva I: 30/06 – V:30/06</p>

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de Berón de Astrada</p>	
<p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 553 "Y", como Manzana 24, Parcela 3, conformado por los polígonos 1,4,3,2,1, del punto 1 al 4: cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (48,35mts), del punto 4 al 3: cuarenta y ocho metros con setenta</p>	<p>centímetros (48,70mts), del punto 3 al 2: cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10mts), y cerrando el polígono del punto 2 al 1: cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49,90mts), con una Superficie Total: de dos mil trescientos setenta y siete metros con treinta centímetros cuadrados (2377,30mts2). Linderos: al Norte: Carlos Dario Pasi, al Sur: calle Lavalle (tierra) al Este: Alfredo Gomez y Oeste: calle San Martin (tierra). Adrema: C1-72-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los</p>

reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020.

Adrian Augusto Curi – Intendente
I: 29/06 – V: 01/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 235, inciso "f" del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 624 "Y", como Manzana numero veintisiete (27), Plaza Central "Genaro Beron de Astrada", conformado por los polígonos A,B,C,D,A del punto A al B: ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89,29mts), del punto B al C: ochenta y nueve metros con noventa centímetros (89,90mts), del punto C al D: ochenta y ocho metros con ochenta centímetros (88,80mts), y cerrando el polígono del punto D al A: ochenta y nueve metros con treinta centímetros (89,30mts),. Superficie Total: siete mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (7.934,30mts2). Linderos: al Norte: calle Lavalle, al Sur: calle P. Sanchez, al Este: calle 9 de Julio, y al Oeste: calle 25 de Mayo. Adrema: C1-1043-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020.

Adrian Augusto Curi – Intendente
I: 29/06 – V: 01/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 630 "Y", como Manzana número Setenta y Cinco (75), Parcela sin número según catastro, conformado por los polígonos A,B,C,D,A del punto A al B: diecinueve metros con ochenta y cuatro (19,84mts), del punto B al C: treinta y ocho metros con cincuenta centímetros (38,50mts), del punto C al D: dieciséis metros con setenta centímetros (16,70mts), y cerrando el polígono del punto D al A: cuarenta y siete metros con treinta centímetros (47,30mts),. Superficie Total: Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados con Cero Tres Decímetros cuadrados (718,03mts2). Linderos: al Norte: Marcos Aníbal Zacarías, al Sur: Carlos Zacarías (poseedor), al Este: Clara Gauna (poseedora), y al Oeste:

calle 25 de Mayo (tierra). Adrema: C1-1046-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020.

Adrian Ausgusto Curi – Intendente
I: 29/06 – V: 01/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 611 "Y", conformado por polígonos irregulares, con una Superficie Total: Dos Hectáreas, Treinta y Un Áreas, Veintitrés Centiáreas (2 Has, 31 As, 23 Cas). Linderos: al Norte: Camino Publico (tierra), al Sur: Carlos Zacaría, al Este: Luis Esquivel (poseedor), y al Oeste: Sabino A. Miranda (poseedor). Adrema: C1-347-2. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020.

Adrian Ausgusto Curi – Intendente
I: 29/06 – V: 01/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 274 "Y", como Manzana 21, Parcela 3, constante de ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 mts) de frente y ocho metros con setenta y un centímetros (8,71 mts) de contrafrente, por cincuenta y seis metros con setenta centímetros (56,70 mts) de fondo y cincuenta y siete metros (57,00 mts) de contrafondo, con una superficie total de: cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados (488,71mts2). Linderos: al Norte: calle Alvear, al Sur: Ramon Miranda, al Este: Juan Curi, y al Oeste: Lote 2, 4, y 5. Adrema: C1-687-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020.

Adrian Ausgusto Curi – Intendente
I: 29/06 – V: 01/07

Partidos Políticos

Partido Es Posible

“PARTIDO ES POSIBLE S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA” Expte. Nro. 8252/13. Nro. 06. CORRIENTES, 16 de marzo de 2020. **RESUELVO:** 1º) DECLARAR la caducidad de la personería jurídico – política del Partido ES POSIBLE, por aplicación del artículo 63, inciso d) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídica política. 2º) Regístrese, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.” Fdo. María Eugenia Herrero. Juez Electoral. Juzgado Civil y Comercial Nro. 3. Corrientes.

Dra María Eugenia Herrero
I: 29/06 V: 01/07

Partido Unión Vecinal Correntina

“PARTIDO UNIÓN VECINAL CORRENTINA (BELLA VISTA) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA” Expte. Nro. 5365/9. Nro. 10. CORRIENTES, 20 de mayo de 2020. **RESUELVO:** 1º) DECLARAR la caducidad de la personería jurídico – política del Partido UNIÓN VECINAL CORRENTINA (BELLA VISTA), por aplicación del artículo 63, inciso d) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídica política. 2º) Regístrese, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral ya la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y

oportunamente archívese.” Fdo. María Eugenia Herrero. Juez Electoral. Juzgado Civil y Comercial Nro. 3. Corrientes.

Dra María Eugenia Herrero
I: 29/06 V: 01/07

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a Reunión Extraordinaria de la Mesa Ejecutiva Provincial que se llevará a cabo el jueves 02 de Julio de 2020 a las 20 hs. en forma digital a través de la Plataforma Zoom atento a los Dec. Nac. y Prov. de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Acompañar al Comité Nacional por el Duelo ocasionado por el Fallecimiento de nuestro Líder el compañero Dr. Hermes Binner haciendo llegar avisos fúnebres en los medios locales.

2- Informe de la Presidencia.

3- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

4- Aprobación del Balance del Ejercicio 2019.

5- Tratar la Prorroga de los mandatos de todas las Autoridades Partidarias próximos a vencer de acuerdo a lo decidido por el Comité Nacional, dado la imposibilidad de realizar Elecciones Internas generada por la Pandemia.

6 Informar de ello a la Honorable Convención para que en un plazo perentorio de 10 (diez) se expida al respecto tomando el silencio como aprobación.

7- Instruir a la Secretaria General a que informe el ID, Clave de la reunión y la hora a la totalidad de los integrantes de la mesa partidaria en sus correos electrónicos y por Whatsapp

Juan Pantaleón Almada - Presidente
Rita Alejandra Almada - Secretaria General
I: 29/06 - V: 01/07

Sección Comercial

Testimonios

FARMACIA BARRIO ESTACION S.C.S

SOCIEDAD: “FARMACIA BARRIO ESTACION S.C.S., C.U.I.T 30-71595108-4, con sede en Avenida Juan Pujol 2843 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes

CONTRATO CONSTITUTIVO Por Instrumento Privado de fecha 26/01/2018 fue inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la ciudad de Corrientes, bajo N° 0046, Folio 0046, Libro V, Tomo I de Contratos Legajo N°534, el 27/02/2.018

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: por Instrumento Privado de fecha 06/12/2019

CEDENTE: VANESSA VIVIANA RAMIREZ SILVA, Documento Nacional de Identidad numero 37.430.091, C.U.I.L.27-37430091-7, argentina, nacida el 18/04/1993, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en Carlos Pellegrini N°938 de esta ciudad de Saladas

CESIONARIO: MAILEN TANIA PEVERIN, D.N.I.

N°33.449.383, C.U.I.L 27-33449383-6, nacida el 18/05/1988, soltera, domiciliada en calle 19 entre 8 y 10 S/N Barrio Belgrano de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco

VANESSA VIVIANA RAMIREZ SILVA, CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio a favor de MAILEN TANIA PEVERIN, todos los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad, esto es el uno por ciento (1%) del capital social por la suma de \$2.000

CLAUSULA REFORMADA: “ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y es aportado de la siguiente forma: CAPITAL COMANDITADO: la señorita MAILEN TANIA PEVERIN con el uno por ciento (1%) del capital societario, o sea la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) quien de esta manera asume la calidad de socia comanditada, solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones

sociales. CAPITAL COMANDITARIO: La señora NOELIA MARIA LEDESMA con el noventa y nueve por ciento (99%) del capital societario, o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO ML (\$198.000) quien solamente responde hasta el capital suscripto. Todos los aportes son dinerarios. El Capital social se integra en un 25% en este acto".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-157/2020. Caratulado: FARMACIA BARRIO ESTACION S.C.S S/Insc. de Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-02-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:30/06 V:30/06

BIOBACKUP SAS.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/06/2020. 1.- JOSE OSCAR GOMEZ MORENO, 59 años, Casado/a, Argentina, medico, calle Paraguay, nro. 1313, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 14236281, CUIT 20142362814; SILVANA MONSERRAT GONZALEZ MENDEZ, 33 años, Soltero/a, Argentina, arquitecta, calle Paraguay, nro. 1313, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33125168, CUIT 27331251688; y 2.- "BIOBACKUP SAS". 3.- Calle SAN LORENZO 571, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE OSCAR GOMEZ MORENO: 23625 acciones; SILVANA MONSERRAT GONZALEZ MENDEZ: 10125 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE OSCAR GOMEZ MORENO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ADRIANA SILVIA GOTTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-06-00343/2020. Caratulado: BIOBACKUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:30/06 V:30/06

Señalar SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/06/2020. 1.- TADEO FRANCISCO GANE, 24 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Avenida Vera, nro. 1378, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39606826, CUIT 20396068266;

y 2.- "Señalar SASU". 3.- Calle Avenida Vera 1378, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: TADEO FRANCISCO GANE: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TADEO FRANCISCO GANE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FRANCISCO GANE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-06-00344/2020. Caratulado: Señalar. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:30/06 V:30/06

Rac Maderas SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/06/2020. 1.- ROBERTO ALEJANDRO COMPARIN, 34 años, Soltero/a, Argentina, Ing Agr, calle Lindolfo Sans, nro. 2383, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 31787768, CUIT 20317877685; LAURA GABRIELA COMPARIN ESCOBAR, 36 años, Soltero/a, Argentina, Bioquímica, calle Lindolfo Sans, nro. 2383, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 30362437, CUIT 27303624371; y 2.- "Rac Maderas SAS". 3.- Calle Lindolfo Sans 2383, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROBERTO ALEJANDRO COMPARIN: 33750 acciones; LAURA GABRIELA COMPARIN ESCOBAR: 0 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROBERTO ALEJANDRO COMPARIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LAURA GABRIELA COMPARIN ESCOBAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-06-00342/2020. Caratulado: Rac Maderas. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:30/06 V:30/06